

**REFUNDICIÓN, MODIFICACIÓN Y II PRÓRROGA RELATIVA AL CONVENIO REGULADOR DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL ICODEM, S.A.**

En Icod de los Vinos, a 1 de enero de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Cristo José Ramón León Herrera , con DNI/NIF 41951818W, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Y de otra, el Sr. José Domingo Alonso Socas, con DNI/NIF 43.786.881-X, en calidad de Vicepresidente de la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 14 de septiembre de 2017, Notaría de Icod de los Vinos, Notario Miguel Millán García, número de su protocolo 1746; inscrito en el Registro Mercantil de Sta. Cruz de Tenerife, Hoja TF- 15303, Folio 3, Tomo 3266, inscripción 44ª.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Los Realejos Don Alfonso de la Fuente Sancho, el día 29 de abril de 1997, sustituto legal de la Notaria de Icod de los Vinos,, en dicha fecha vacante, con el número 1.947 de protocolo; domiciliada en Pza. Luis de León Huerta número 1, Icod de los Vinos, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15803, Folio 200 del Tomo 1525 de la Sección General, inscripción 1ª; C.I.F. A-38456323.

**INTERVIENEN**

El primero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en representación de la sociedad, y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión del día 18 de octubre de dos mil dieciocho, por el que se faculta al Sr. Don José Domingo Alonso Socas a suscribir el presente texto.

Reconociéndose ambas partes competencias y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presentes convenio, y

**EXPONEN**

I.- Que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales, los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias; que los mismos podrán gestionarse mediante gestión directa o indirecta, y, entre otras formas de gestión directa, por sociedad mercantil cuyo capital social sea de titularidad pública.

II.- Que Icodemsa se crea por acuerdo de Pleno, en fecha de 16 de octubre de 1996, constituyéndose con capital íntegramente de titularidad pública municipal al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, manteniendo a la fecha de suscripción del presente convenio la titularidad pública del cien por cien de su capital social.

III. Que la empresa pública ICODEM, S.A., incluye en su objeto social, entre otros, el "Servicio de Limpieza de Edificios Públicos" conforme al artículo 2.7 de sus Estatutos Sociales.

IV.- Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil ocho, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de formalizar la encomienda de gestión de los siguientes servicios: Transporte

público de viajeros, Servicio de Aguas, Servicio de Limpieza Viaria, Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, Servicio de Recogida de Residuos, Servicio de Mantenimiento de Playas, Servicios de Mantenimiento de Vías, Servicio de grúa, Servicio de Viviendas; por un plazo inicial de cinco años, a cuyo término se admitirán prórrogas expresas quinquenales, sin que la encomienda pueda tener un plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas de veinte años.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento Icod de los Vinos en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, elevada a escritura pública el 14 de enero de 2013 ante el Notario Don Miguel Millán García, titular de la Notaría de Icod de los Vinos, con el número 63 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15.803, Folio 154 del Tomo 2.118 de la Sección General, inscripción 37ª, declara a la empresa municipal medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

VI.- Que el Excmo. Ayuntamiento el día 27 de febrero de 2014, formalizó la prórroga del convenio relativo a la gestión del servicio municipal de Limpieza de Edificios Públicos con la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.".

VII.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos no cuenta en la actualidad con los recursos técnicos y humanos suficientes para desarrollar las tareas propias del servicio de limpieza de edificios públicos. Es por ello que resulta conveniente la utilización de estructuras organizativas propias en razón de su potestad de autoorganización. En este sentido, la sociedad mercantil ICODEM,S.A. cuenta con los medios suficientes e idóneos para llevar a cabo la mencionada actividad. Por tanto, resulta de interés para la Corporación Municipal la suscripción del presente convenio a fin de asegurar la gestión eficaz de las diferentes actuaciones que se concretan como consecuencia de la ejecución del servicio público encargado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es la formalización del encargo del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, como poder adjudicador, a la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", como medio propio personificado, estableciendo el marco regulador que asegure la prestación del servicio de limpieza de edificios públicos.

La gestión del servicio que se encarga se concreta en las actividades que se fijan en el Anexo de Actividades del presente convenio y que forma parte inseparable del mismo.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y está sujeto al régimen jurídico previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercera. Precio y forma de pago. Icodemsa, gestor del servicio, percibirá del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por la prestación de las actividades encargadas el coste real del servicio prestado, sin que dicho importe pueda superar los costes reales de gestión en los que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos hubiese incurrido.

El pago se efectuará con cargo a los créditos que, para la materia sobre la que versen, estén consignados en los estados del Presupuesto General de la Corporación.

El cálculo del coste por la actividad encargada comprenderá el coste real de su realización material, cuantificado según las tarifas o precios que anualmente se fijen. A la cantidad resultante, se añadirán los impuestos y tasas que el gestor del servicio estuviera obligado a satisfacer por la realización de los mismos. Para la cuantificación de la actividad se tomará como fecha de inicio la del día 20 del mes que corresponda, contando el mes de ejecución del servicio de fecha a fecha, y por tanto, computando como fecha de fin de facturación mensual el día 20 del siguiente mes a la fecha de inicio.

La cantidad referida se abonará en la proporción que corresponda cada mes computado según el párrafo anterior, efectuándose el pago contra factura mensual expedida por el Gestor del Servicio y comprensiva de los gastos realizados, tanto directos, como indirectos. Cada factura deberá ser revisada y conformada por la Intervención de Fondos del del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos antes de proceder a su abono.

Cuarta. Equilibrio económico. Con el fin de evitar el desequilibrio económico que se produciría en detrimento de Icodemsa, gestor del servicio, y que repercutiría de forma negativa en la prestación del mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se obliga a mantener el equilibrio financiero a la largo de la duración del encargo como elemento básico para garantizar la continuidad y correcta gestión del servicio que constituye el objeto del presente convenio.

Quinta. Contrataciones con terceros. Cuando para la correcta gestión del servicio, la empresa municipal Icodemsa deba proceder a la contratación con terceros, ésta se ajustará en su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Sexta. Ejecución, control e inspección. Anualmente se elaborará un plan de ejecución del servicio en el que deberán reflejarse los recursos y todas las circunstancias económicas y financieras del mismo.

Para el control de la actividad desarrollada, la empresa municipal contará con una contabilidad auxiliar propia y diferenciada, que permita segregar los flujos de gastos, ingresos y movimientos contables respecto de las restantes actividades de la sociedad.

Trimestralmente el gestor del servicio presentará un informe de gastos parciales por la prestación del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, podrá realizar las inspecciones y controles que estime convenientes durante la vigencia del convenio. A estos efectos, designará la persona o personas responsables del seguimiento del servicio encargado, comunicándoselo previamente a la sociedad municipal. Esta/s persona/s tendrá/n acceso a toda la información relacionada con el servicio y rendirá informes a fin de que se den a la empresa municipal las oportunas instrucciones.

Séptima. Comisión de seguimiento y control. Se crea una Comisión de seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, integrada por cuatro vocales, dos representantes de cada una de las partes firmantes, y presidido por más el presidente el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos o persona en quien este delegue, actuando como secretario con voz y voto, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Las funciones de la Comisión son:

- Velar por el cumplimiento del convenio durante la vigencia del mismo.
- Solventar las divergencias de interpretación que se planteen en la ejecución del presente convenio.
- Informar sobre la existencia de causa de resolución.
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.

Para lo no previsto expresamente, se estará en cuanto al régimen de funcionamiento de la comisión a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Octava. Causa de extinción. Serán causas de extinción:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.

- La suspensión del convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por razones de interés público por un periodo superior a tres meses.
- Cualquier causa que fuere de aplicación conforme a la normativa vigente.

Novena. Modificación del acuerdo. El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Décima. Duración. La duración de la presente prórroga se establece por un plazo de cuatro años, surtiendo efectos desde su suscripción, a excepción de las condiciones económicas, que tendrán una vigencia anual. La modificación de éstas entrará en vigor desde la aprobación por el Pleno de los Presupuestos Municipales de los que forma parte el Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) de la sociedad que incluye la actualización de las cantidades reseñadas según cada concepto de las actividades encargadas. En el caso de que los Presupuestos Municipales fueran prorrogados se entenderán igualmente prorrogadas las condiciones económicas.

Décima bis. La extinción antes de que finalice la vigencia del Convenio por cualquiera de las causas establecidas en el convenio regulador requerirá la previa denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario.

Undécima. Protección de datos. El tratamiento de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente convenio se regirá por lo establecido en la legislación vigente en cada momento, siendo tratados los datos suministrados conforme a las exigencias legales y guardándose, en todo caso, las medidas que garantizan su confidencialidad.

Duodécima. Controversias. Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan corresponder a las partes ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Fdo.: Cristo José Ramón León Herrera  
Alcalde-Presidente

Por Icodemsa

Fdo.: José Domingo Alonso Socas  
Vicepresidente

## ANEXO DE ACTIVIDADES

1°.- En virtud del presente documento se encarga por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la sociedad municipal ICODEM,S.A. la realización de las tareas que a continuación se detallan, facultando a la misma en lo que fuera necesario para la correcta gestión del Servicio de Limpieza Edificios Públicos:

- a.- Limpieza del mobiliario de los centros.
- b.- Limpieza de aulas, dependencias, y oficinas del centro efectuando las tareas de barrer y fregar todas las estancias a las que se tenga acceso.
- c.- Limpieza de patios, en caso de que los hubiera, y canchas deportivas.
- d.- Limpieza y desinfección de sanitarios.
- e.- Recogida de la basura depositada en las papeleras colocadas en los centros.
- f.- Limpieza de cristales, siempre que estén en sitio accesible.
- g.- Otras labores accesorias y complementarias de limpieza como limpieza de estanterías, cuadros, persianas etc.

2° Los trabajos y tareas descritos con anterioridad serán llevados a cabo en la jornada habitual del personal conforme al convenio colectivo vigente.

3°.- En los centros educativos las labores descritas se desarrollarán durante la duración del curso escolar.

4° En los centros educativos en el mes de septiembre, o, en todo caso, antes del comienzo del curso escolar, se llevará a cabo por el Gestor del Servicio la limpieza general del mismo. En ésta se ejecutarán las tareas de limpieza que fueran necesarias para dejar el centro en óptimas condiciones para el comienzo del curso escolar.

5°.- Será a cargo del Gestor del Servicio todos los equipos, productos y maquinarias que sean necesarios o requeridos para realizar las labores de limpieza contratadas. Asimismo será a cargo del Gestor del Servicio el suministro de papel destinado a los baños de los diferentes centros que atiende.

6°.- Los trabajos de limpieza, objeto del presente convenio, cuando se presten por trabajadores de ICODEMSA, éstos actuarán bajo la dirección, dependencia y conforme a las instrucciones del Gestor del Servicio. Este personal estará debidamente uniformado y contará con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo conforme a la normativa vigente, siendo las mismas, responsabilidad exclusiva del Gestor.

7°.- Las trabajos y tareas referidas en el número anterior se realizarán en:

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Ubicación</b>
001	Colegio Público Enrique González Martín	C/ La Palma, 4-Sta. Bárbara
002	Edificio Municipal Centro Ocupacional Sta. Bárbara	C/ Senecio-Sta. Bárbara
003	Edificio Municipal Casa Cultural Sta. Bárbara	C/Pérez Rijo-Sta.

		Bárbara
004	Edificio Municipal Casa Cultural Hoya Ana Díaz	Hoya Ana Díaz
005	Colegio Público Las Canales	C/Argentina,7-Las Canales
006	Edificio Municipal Casa Cultural Las Canales	C/Argentina-Las Canales
007	Edificio Municipal Casa Cultural La Florida	Caserío la Florida
008	Edificio Municipal Telecentro La Florida	Cmno. Pino Inés-La Florida
009	Colegio Público Llanito Perera	Cmno. Llanito Perera, 39
010	Edificio Municipal Casa Cultural Las Lajas	C/San Valentín-Las Lajas
011	Edificio Municipal Casa Cultural El Amparo	Carretera General El Amparo
012	Colegio Público El Amparo	Carretera General El Amparo
013	Centro Deportivo Polideportivo El Amparo	Carretera El Amparo
014	Centro Público C.E.P. Los Faroles	Carretera El Amparo
015	Centro Público Colegio Público La Patita	Cmno. La Patita- Cva del Viento
016	Edificio Municipal Casa Cultural Los Piquetes	Cmno Los Piquetes
017	Edificio Municipal Centro de Visitantes Cueva del Viento	Cmno Los Piquetes
018	Edificio Municipal Casa Emeterio	C/San Francisco
019	Edificio Municipal Biblioteca Ex -Convento de San Francisco	C/San Francisco
020	Colegio Público Campino	C/El Amparo
021	Edificio Municipal Casa Campino	C/El Amparo
022	Escuela Pública de Educación Infantil Preescolar del Casco	C/El Amparo Esq El Beco
023	Edificio Municipal Centro Municipal de Servicios Sociales	C/Manuel González Trujillo, S/N
024	Centro Municipal-Protección civil	Rambla Pérez del Cristo
025	Edificio Municipal Casa de los Cáceres	Plaza de la Constitución nº 1
026	Edificio Municipal Parque Móvil	C/Bethencourt y Castro-La Candelaria
027	Colegio Público Julio Delgado	C/ Fray Cristóbal Oramas,3
028	Centro Deportivo Pabellón Municipal	Cmno. Las Charnecas-La Centinela
029	Edificio Municipal Casa Cultural La Centinela	Cmno. Las Charnecas-La Centinela
030	Centro de Vestuarios Campo de Fútbol El Molino	C/ Antonio Pérez Díaz-La Centinela
031	Polideportivo Sta. Bárbara	C/ Pérez Rijo
032	Centro Deportivo La Mancha	Cmno. Los Canarios-La Mancha
033	Edificio Municipal Casa Cultural La Mancha	Ctra. General La Guancha
034	Colegio Público La Mancha	C/ La Yedra,5- La Mancha
035	Centro Deportivo Polideportivo de Buen Paso	C/ Echeyde- Buen Paso
036	Colegio Público Buen Paso I	C/La Sabina-Buen Paso

037	Colegio Público Buen Paso II	C/La Sabina-Buen Paso
038	Edificio Municipal- Escuela de Flocklore	C/San Felipe
039	Edificio Municipal Centro de Día	C/Infanta Isabel
040	Edificio Municipal Escuela de Adultos	C/ Angel Guimerá,7
041	Edificio Municipal Policía Local	C/ Angel Guimerá
042	Centro Municipal Telecentro Las Granaderas	Las Granaderas
043	Centro Deportivo Polideportivo Las Granaderas	Las Granaderas
044	Centro Deportivo Polideportivo Hércules	C/ Hércules
045	Colegio Público Baldomero	C/ Antonio Pérez Díaz- La Centinela
046	Edificio Municipal Casa Cultural La Vega	Ctra. General La Vega
047	Colegio Público La Vega	C/El Molledo-La Vega
048	Colegio Público Las Abiertas	Cmno. Las Abiertas, 24- 26
049	Casa Cultural Las Abiertas	Cmno. Las Abiertas
050	Edificio Municipal Casa Cultural Cruz del Camino	Cmno Cruz del Camino
051	Edificio Municipal Consorcio de Tributos	C/José Rodríguez Ramírez
052	Edificio Municipal Ayuntamiento de Icod de los Vinos	Pza Luis de León Huerta nº 1
053	Oficinas Urbanismo-Desarrollo Local	C/San Sebastián
054	Edificio Municipal Casa de Los Niños	C/Elías Serra Rafols
055	Colegio Público Emeterio Gutiérrez Albelo	C/Elías Serra Rafols,4
056	Edificio Municipal Casa Cultural El Paredón	C/Elías Serra Rafols
057	Edificio Municipal Casa Cultural La Playa	C/Los Pescadores-Playa San Marcos
058	Baños Públicos Pza. Lorenzo Cáceres	Pza Lorenzo Cáceres
059	Cripta Cementerio Municipal	C/Cecilio Montes
060	Cripta Cementerio Cruz del Camino	La Vega
061	Teatro-Cine Fajardo	C/San Felipe
062	Vivero Municipal	C/ El Amparo
063	Antiguo Mercado Municipal	Av Canarias
064	Oficinas E.Municipal Icodemsa	C/José Rodríguez Ramírez
065	Nave Las Almenas	Polg. Las Almenas
066	Casa del Vino Las Canales	Cmno los Lavaderos

Anualmente, antes del 1 de septiembre de cada año, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos comunicará a la Empresa Municipal las nuevas incorporaciones o bajas de centros u oficinas de carácter público en las que deba prestarse el Servicio de Limpieza de Edificios a fin de cuantificar el coste del mismo en el ejercicio siguiente. En caso de que esta comunicación no se produzca, se entenderá prorrogada la relación de centros, oficinas y locales referida con anterioridad. En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos podrá, dentro del mismo ejercicio, previa comunicación a la sociedad municipal, y con una antelación mínima de un mes, asignar nuevos centros, instalaciones o locales, que serán facturados por la sociedad municipal de forma independiente.

8º.- Cualquier otro trabajo, tarea o actividad que no figure en el presente documento o que no se desarrolle en los centros a que se refiere número anterior del presente Anexo se entenderá como extra, deberá ser objeto de encargo y se facturará de forma independiente.

